



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-370-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintitrés de mayo del año dos mil catorce .- Las once y veintiséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Servicios Aduaneros**, Informe de Auditoría Especial, a las Subastas Públicas efectuadas en la Dirección General de Servicios Aduaneros, de fecha doce de febrero del año dos mil trece, por el periodo dos mil once, con referencia **IN-021-15-12**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Comprobar que las Subastas ejecutadas fueron efectuadas de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y al Manual de Subastas; **C)** Verificar que las mercancías subastadas cumplieran los requisitos para ser sometidas a tal procedimiento; **D)** Confirmar que los adjudicatarios pagaron cumplidamente los derechos e impuestos de las mercancías; **E)** Determinar que todos los procedimientos ejecutados se encuentran documentalmente soportados y **F)** Identificar a los funcionarios y ex-funcionarios responsables de hallazgos de auditoría, en caso de haberlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-370-14**

ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: **1)** Falta de documentación soporte en el expediente de Subastas realizadas. Se determinó que en los expedientes de las Subastas número 1 y 2, no se encuentran integradas las Actas General de Subastas y el Aviso de Subastas; **2)** Falta de Controles suficientes en el resguardo de mercancías que se encuentran almacenadas en la Bodega de Subastas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, a las Subastas Públicas efectuadas en la Dirección General de Servicios Aduaneros, de fecha doce de febrero del año dos mil trece, por el período dos mil once, emitido por la Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros.; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez de la mañana



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-370-14**

del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-

---

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**

Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**

Vice-Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**

Miembro Propietario del Consejo Superior

MLGM/LRJ/KSAF